

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- De conformidad al Artículo 47o. en funcion de los Articulos 45, 89, 156 y concordantes de la Constitucion Provincial, queda prohibido a los empleados municipales, acumular dos cargos o mas en forma rentada. La simple aceptacion de un nuevo empleo hace caducar el anterior. Tratandose de uno nacional y otro municipal o provincial y otro municipal, en razon de la competencia, la caducidad se produce en el empleo municipal.
- ARTICULO 2do.- Queda exceptuado del Artículo anterior, ademas de los cargos no sujeto a sueldos y siempre que no existan incompatibilidad horaria en ejercicio de la docencia.
- ARTICULO 3ro.- Los Directivos de establecimientos educacionales no podran modificar los horarios de clases, ni los turnos de exámenes al solo objeto de compatibilizar el desempeño simultaneo permitido en la excepcion. A su vez ningun empleado municipal podra solicitar permiso o abandonar el despacho de sus cargos no docente para desempeñar tareas docentes.
- ARTICULO 4to.- Todo jefe de area, Director o superior jerarquico a cargo del sector u oficina donde se haya producido la acumulacion de empleo, una vez conocida la nueva aceptacion esta obligado a poner de inmediato ejecucion a la caducidad automatica del empleo anterior sea mediante Resolucion fundada o simple levantamiento de planilla.
- ARTICULO 5to.- Los Directores o encargados de las areas, oficinas ya sea del 1o. o 2o. empleo, estan obligados a dar curso a la denuncia de la acumulacion, los que podran formularse en forma individual o colectiva, sea a traves de gremios, centros vecinales, partidos politicos o cualquier otra entidad intermedia tenga o no personeria juridica.
- ARTICULO 6to.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Articulos 3, 4, 5 hara pasible al funcionario responsable de la sancion de apercibimiento la primera vez y de cesantia la segunda.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, al primer día del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.